

A large, dark purple, stylized number '9' is centered within a white square frame. The background of the entire page features abstract, colorful, jagged shapes in blue, gold, and brown, some with a woven texture, and a vertical blue-to-white gradient bar on the right side.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS

9

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS

Es necesario que, durante la implantación del Plan de Prevención y la aplicación práctica de la planificación de las actividades preventivas, se haga un seguimiento de su desarrollo con el fin de verificar que se cumplen los requisitos establecidos y que se van obteniendo los resultados esperados.

Las medidas de vigilancia que se apliquen deben ofrecer a la Dirección de la residencia o centro de día información sobre los siguientes aspectos:

- Grado de cumplimiento de los objetivos planificados.
- Grado de implantación y desarrollo del Plan.
- Validez del Plan y de los medios dispuestos.

A través de este seguimiento, la empresa debe identificar y planificar las funciones, y actividades que afecten a la prevención de riesgos laborales y que tienen relación con su política, objetivos y metas, para asegurar que se desarrollan en las condiciones adecuadas.

En este control se debe prestar especial atención a los siguientes elementos:

- Aplicación de los protocolos y normas internas.
- Actividad de las contratas.
- Control de los índices estadísticos de accidentalidad.
- Aplicación del plan de formación
- Estado de las instalaciones y equipos de trabajo
- Resultados de la vigilancia de la salud
- Comunicaciones

Entre las diversas herramientas que pueden aplicarse para el seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales se encuentran las siguientes:

- Inspecciones de seguridad.
- Investigación y Registro de accidentes.

- Estadísticas y seguimiento de indicadores
- Auditorías del sistema de gestión.

Cuando, como resultado de alguno de esos controles, se detecte alguna No Conformidad o incumplimiento de los requisitos establecidos, se deben analizar sus causas y aplicar acciones correctivas.

Es recomendable en este sentido, que se elabore un procedimiento documentado para el tratamiento de las no conformidades detectadas en la aplicación del Plan de Prevención, que incluya las directrices para:

- Determinar las causas de la no conformidad.
- Elaborar un plan de actuación.
- Adoptar las acciones correctoras necesarias.
- Garantizar la eficacia de la medidas implantadas.
- Registrar la aplicación de las medidas aplicadas.

1. INSPECCIONES

Algunas de las actividades preventivas que debe plantear la residencia o centro de día están relacionadas con las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y equipos que se emplean para la prestación del servicio y que tienen como finalidad garantizar su buen estado de uso y seguridad.

Las inspecciones de seguridad, bien sean reglamentarias o de carácter voluntario, cumplen con el objetivo de supervisar que las operaciones de mantenimiento llevadas a cabo, y en general que el estado de las instalaciones y equipos, es el adecuado.

Aunque las inspecciones están más orientadas a evaluar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, también pueden aplicarse en la observación de las conductas y aplicación de las normas de seguridad internas del centro, siendo así un complemento de las auditorías de gestión.

La comprobación periódica del estado de las instalaciones, equipos y procesos y de su grado de adecuación con la normativa vigente se lleva a cabo por medio de las **Inspecciones de Seguridad**. Con ello se garantiza que los equipos que se utilizan cumplen plenamente con la reglamentación y las disposiciones de seguridad.

El alcance de una inspección de seguridad es variable y dependerá de los objetivos que se pretendan cumplir y de los medios disponibles para llevarlas a cabo. De este modo, se pueden realizar inspecciones de carácter general o inspecciones parciales de equipos, áreas de trabajo o fases del servicio. (*ej. inspecciones de los vehículos de transporte adaptado*)

Para que la inspección sea eficaz conviene seguir algunas normas para su planificación, ejecución y evaluación de resultados:

PLANIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN

- Se debe elegir a la persona o personas que van a realizar las inspecciones, procurando que tengan los conocimientos y experiencia suficientes. En el caso de inspecciones reglamentarias se deben seleccionar entidades que cuenten con la acreditación correspondiente de las distintas Administraciones Públicas. (*ej. autorización sanitaria de las empresas encargadas del control de instalaciones para la prevención de la legionelosis*).
- Se debe recoger información previa de posibles peligros en la instalación mediante la consulta de documentos, normas y reglamentos, así como de la evaluación inicial de riesgos.
- Es conveniente elaborar un **Cuestionario de Comprobación** o lista de chequeo de los aspectos a inspeccionar.
- Decidir si la inspección se va a realizar sin previo aviso o con conocimiento previo de los responsables del área a visitar.

EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN

- Se inspeccionarán las instalaciones en su funcionamiento normal.
- La inspección debe ser exhaustiva, ya que su realización supone un esfuerzo que no debe desaprovecharse con una mera inspección superficial.
- Es conveniente que la inspección se realice con el acompañamiento de la persona responsable del área o al menos de la persona relacionada con el mismo.
- Se deben tener en cuenta tanto los aspectos materiales del peligro como los comportamientos personales.
- Se debe prestar atención al orden y la limpieza de las instalaciones (*ej. almacenes*).
- Es conveniente que durante la inspección se hagan notar las deficiencias observadas y se sugieran las medidas preventivas a aplicar.

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS

- Es conveniente que de cada inspección se elabore un informe de resultados, en el que se ordenen los datos recogidos y se valore el estado de las instalaciones, equipos o áreas de trabajo inspeccionadas. Es recomendable que este informe se elabore a la mayor brevedad posible.
- Se deben establecer lo antes posible las medidas preventivas para corregir los problemas de seguridad o salud detectados.
- Se debe informar al personal implicado de los resultados de la inspección y de las medidas a adoptar.

2. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

La **Investigación de Accidentes** es una técnica que se aplica “a posteriori”, una vez ocurrido el accidente, y tiene como finalidad analizar sus causas para prevenir su repetición.

Esta herramienta de gestión se basa en el análisis de los hechos que tuvieron lugar en un accidente concreto con vistas a identificar el conjunto de causas que concurrieron en el mismo, para luego establecer una prioridad entre aquellas de acuerdo con su posibilidad de eliminación.

En términos técnicos, la investigación de accidentes permite aplicar el llamado “**Principio de la economía de la prevención**”. Este principio se resume explicando que en cualquier accidente concurren una serie de causas o factores principales que contribuyen a que se produzca el suceso. Estas causas se relacionan entre si como los factores de una multiplicación dan lugar a un producto, en este caso el accidente.

La utilidad de este principio se basa en que, una vez identificadas las causas del accidente, basta con eliminar una de ellas (normalmente la que resulte más fácil y económica de corregir), para evitar el accidente. La investigación, busca identificar esas causas para luego poder plantear medidas de eliminación.

$$C_1 \times C_2 \times C_3 \times \dots \times C_n = \text{ACCIDENTE}$$

C_n = causa

La importancia de la Investigación de Accidentes radica en la evidencia de que los hechos que concurren en los accidentes, si son convenientemente analizados permiten aplicar medidas preventivas adecuadas que ayudarán a evitar la repetición de sucesos similares.

A la hora de llevar a cabo la investigación de accidentes e incidentes¹, conviene no perder de vista cual es el objetivo principal de esta técnica, que no es otro que el de **identificar las causas del accidente** para luego poder actuar sobre ellas.

No obstante, a veces se hace un uso inadecuado de la investigación de accidentes utilizándola para la búsqueda de culpables. Este no debe ser el objetivo último ni debe plantearse la investigación con esa utilidad, aunque, durante su desarrollo puedan deducirse responsabilidades personales que podrán ser depuradas con posterioridad.

Se debe tener presente que la investigación de accidentes, aunque sea realizada por un servicio de prevención ajeno, tiene un coste económico y de tiempo para la empresa y por ello hay que establecer criterios que ayuden a seleccionar los sucesos que conviene investigar en profundidad, a saber:

- **Gravedad** de los daños producidos
- **Frecuencia** con la que repiten los accidentes o incidentes
- **Potencialidad de daño** de aquellos incidentes que no han tenido consecuencias graves pero que hubieran podido serlo.
- **Recurrencia** de accidentes en un mismo área, departamento o proceso.

Independientemente de quién realice la investigación del accidente, es conveniente que la empresa también intervenga en el proceso de investigación. Este proceso normalmente se lleva a cabo en las siguientes fases:

Fase I. INFORMACIÓN. Esta primera fase resulta muy importante pues en ella se ha de recopilar toda la información necesaria para su posterior análisis. Incluye las actividades de:

- Recopilación de datos
- Integración de datos

Fase II. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS PRINCIPALES. Esta fase se con el Análisis de

¹ *La información que proporcionan los sucesos incidentales que tienen lugar en la empresa resulta muy valiosa para identificar problemas y situaciones de riesgo que pudieran no quedar de manifiesto si solo se estudian los accidentes con consecuencias más graves.*

las Causas del Accidente. En primer lugar se identificarán cuales han sido las causas que han originado el accidente y posteriormente se determinará cuales de ellas pueden considerarse como causas principales. Las actividades a realizar son:

- Identificación de factores que han contribuido al accidente
- Selección de causas principales
- Ordenación de causas
- Interrelación de causas (elaboración del árbol causal)

Fase III. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS. En esta fase se utiliza la información obtenida, de forma individual y/o agregada, para la gestión de la prevención y la aplicación de las medidas preventivas y correctoras oportunas. Puede incluir las siguientes actividades:

- Establecimiento de medidas de eliminación de las causas principales
- Estimación del coste del accidente
- Tratamiento estadístico de datos

A su vez, el análisis estadístico de los factores de los accidentes permitirá obtener una información útil con la que establecer, dentro de un programa preventivo, las acciones concretas para reducir unos determinados tipos de accidentes.

3. ANÁLISIS DE INDICADORES

A la hora de planificar acciones preventivas, y sobre todo para valorar el grado de eficacia de las medidas aplicadas, resulta conveniente buscar **indicadores** que permitan conocer la evolución de la accidentalidad de la empresa.

Para ello, cada residencia o centro de día puede establecer aquellos indicadores que resulten más adecuados a su estructura y actividad. No obstante, y para facilitar esta tarea, se proponen una serie de **indicadores estadísticos de la accidentalidad** que pueden ayudar a la gestión de la prevención.

Mediante los índices estadísticos que a continuación se relacionan es posible expresar en cifras relativas las características de la accidentalidad de una empresa, o de un área de la misma, facilitando valores útiles para su comparación.

3.1. ÍNDICE DE FRECUENCIA

$$\text{I.F.} = \frac{\text{Nº DE ACCIDENTES}}{\text{Nº DE HORAS TRABAJADAS POR LA PLANTILLA}} \times 10^6$$

En el cálculo de este índice se debe tener en cuenta que:

- No deben incluirse los accidentes "In itinere", ya que se han producido fuera de horas de trabajo.
- Deben computarse las horas reales de trabajo, descontando toda ausencia en el trabajo por permisos, vacaciones, bajas por enfermedad o accidente, etc.
- Dado que el personal administrativo no está expuesto a los mismos riesgos que el personal de atención directa, puede ser recomendable calcular los índices para cada una de las secciones o ámbitos de trabajo homogéneos.

Aunque normalmente en este indicador se utilizan sólo los accidentes con baja, es conveniente que se utilice otro indicador similar que incluya todos los accidentes, tanto los que han producido baja como los que no, evaluando el índice de frecuencia global de la empresa.

3.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD

$$\text{I.G.} = \frac{\text{Nº DE JORNADAS DE TRABAJO PERDIDAS}}{\text{Nº DE HORAS TRABAJADAS POR LA PLANTILLA}} \times 10^3$$

Este índice representa el número de jornadas perdidas por cada mil horas trabajadas por el personal de la residencia o centro de día, en su conjunto.

Las jornadas perdidas son las correspondientes a incapacidades temporales, más las que se fijan en el baremo, correspondientes a los diferentes tipos de incapacidades permanentes.

Naturaleza de la lesión	Jornadas trabajo perdidas	Naturaleza de la lesión	Jornadas trabajo perdidas
Muerte	6.000	Pérdida o invalidez permanente pulgar y dos dedos	1.500
Incapacidad permanente absoluta (IPA)	6.000	Pérdida o invalidez permanente pulgar y tres dedos	2.000
Incapacidad permanente total (IPT)	4.500	Pérdida o invalidez permanente pulgar y cuatro dedos	2.400
Pérdida del brazo por encima del codo	4.500	Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	4.500
Pérdida del brazo por el codo o debajo	3.600	Pérdida de una pierna por la rodilla o debajo	3.000
Pérdida de la mano	3.000	Pérdida del pie	2.400
Pérdida o invalidez permanente del pulgar	600	Pérdida o invalidez permanente del dedo gordo o de 2 o más dedos del pie	300
Pérdida o invalidez permanente de un dedo cualquiera	300	Pérdida de la vista (un ojo)	1.800
Pérdida o invalidez permanente de 2 dedos	750	Ceguera total	6.000
Pérdida o invalidez permanente de 3 dedos	1.200	Pérdida de un oído (uno sólo)	600
Pérdida o invalidez permanente de 4 dedos	1.800	Sordera total	3.000
Pérdida o invalidez permanente pulgar y un dedo	1.200		

En las jornadas perdidas deben contabilizarse exclusivamente los días laborables.

3.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA

$$I.I. = \frac{\text{Nº DE ACCIDENTES}}{\text{Nº DE TRABAJADORES}} \times 10^3$$

Representa el número de accidentes ocurridos por cada mil personas expuestas

Este índice es utilizado cuando no se dispone de información sobre las horas trabajadas. Generalmente en las residencias y centros de día es preferible el empleo del Índice de Frecuencia pues aporta una información más precisa.

3.4. DURACIÓN MEDIA DE INCAPACIDADES

$$\text{D.M.} = \frac{\text{Nº DE JORNADAS PERDIDAS}}{\text{Nº DE ACCIDENTES}}$$

Se utiliza para cuantificar el tiempo medio de duración de las bajas por accidentes.

3.5. TASA DE RIESGO

$$\text{T.R.} = \frac{\text{Nº DE JORNADAS PERDIDAS}}{\text{Nº DE TRABAJADORES}} \times 100$$

Indica el promedio de jornadas que se pierden por accidente de trabajo por cada 100 trabajadores.

4. AUDITORÍAS

La realización de **auditorías externas** del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales es obligatoria para aquellas empresas que no hayan concertado con un servicio de prevención ajeno.

En el caso de que la residencia o centro de día haya concertado solo parcialmente la actividad preventiva con una entidad externa, la auditoría tendrá como alcance la parte de la gestión que el centro realice con recursos propios.

A los efectos de la realización de auditorías externas, las residencias o centros de día de hasta 6 trabajadores cuyas actividades no estén incluidas en el Anexo I, del R.D. 39/1997, en las que el propio empresario haya asumido personalmente las funciones de prevención o hubiera designado a uno o más trabajadores para llevarlas a cabo y en las que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente por el limitado número de trabajadores y la escasa complejidad de las actividades preventivas, no será necesario realizar la auditoría. No obstante, estas empresas deben cumplimentar y remitir a la Autoridad laboral una notificación sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría según modelo establecido en el Anexo II del citado R.D. 39/1997.

La auditoría es un instrumento de la gestión que busca ofrecer una imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente. De este modo la dirección obtiene una información completa y objetiva que le permitirá tomar las decisiones adecuadas para mejorar su eficacia.

En su desarrollo, la auditoría debe incluir los siguientes aspectos:

- a. Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos en caso de duda.
- b. Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como a la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- c. Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas necesarias y los recursos de que dispone la empresa, propios o concertados, teniendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados, en su caso.
- d. En función de todo lo anterior, valorar la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, mediante la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales, y valorar la eficacia del sistema de prevención para prevenir, identificar, evaluar, corregir y controlar los riesgos laborales en todas las fases de actividad de la residencia o centro de día.

La auditoría debe realizarse de acuerdo con las normas técnicas establecidas y teniendo en cuenta la información recibida de los trabajadores. Cualquiera que sea la metodología o procedimiento utilizado, la auditoría debe incluir al menos:

- Un análisis de la documentación relativa al **plan de prevención** de riesgos laborales, a la **evaluación de riesgos**, a la **planificación de la actividad preventiva** y cuanta otra información sobre la organización y actividades de la empresa sea necesaria para el ejercicio de la actividad auditora.
- Un **análisis de campo** dirigido a verificar que la documentación referida en el párrafo anterior refleja con exactitud y precisión la realidad preventiva de la empresa. Dicho análisis, que podrá realizarse aplicando técnicas de muestreo cuando sea necesario, incluirá la visita a los puestos de trabajo.
- Una evaluación de la **adecuación** del sistema de prevención de la empresa a la **normativa** de prevención de riesgos laborales.
- Unas **conclusiones** sobre la eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa.

La **primera auditoría** del sistema de prevención de la empresa debe realizarse dentro de los **doce meses** siguientes al momento en que se disponga de la planificación de la actividad preventiva.

La auditoría **deberá ser repetida cada cuatro años**, excepto cuando se realicen actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, en cuyo caso el plazo será de **dos años**².

Es obligatorio que la empresa consulte a los trabajadores y permita su participación en la realización de la auditoría. En particular, el auditor deberá recabar información de los representantes de los trabajadores sobre los diferentes elementos que, constituyen el contenido de la auditoría.

² En todo caso, deberá repetirse la auditoría cuando así lo requiera la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos del IRSST, a la vista de los datos de siniestralidad o de otras circunstancias que pongan de manifiesto la necesidad de revisar los resultados de la última auditoría.

Los resultados de la auditoría deben quedar reflejados en un **informe** que la residencia o centro de día deberá mantener a disposición de la autoridad laboral competente y de los representantes de los trabajadores.

Este informe de la auditoría debe incluir al menos la siguiente información:

- a. Identificación de la persona o entidad auditora y del equipo auditor.
- b. Identificación de la empresa (residencia o centro de día).
- c. Objeto y alcance de la auditoría.
- d. Fecha de emisión del informe de auditoría.
- e. Documentación que ha servido de base a la auditoría, incluida la información recibida de los representantes de los trabajadores, que se incorporará al informe.
- f. Descripción sintetizada de la metodología empleada para realizar la auditoría y, en su caso, identificación de las normas técnicas utilizadas.
- g. Descripción de los distintos elementos auditados y resultado de la auditoría en relación con cada uno de ellos.
- h. Conclusiones sobre la eficacia del sistema de prevención y sobre el cumplimiento por la empresa de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- i. Firma del responsable de la persona o entidad auditora.

Aunque sea obvio recordarlo, el contenido del informe de auditoría deberá reflejar fielmente la realidad verificada en la empresa, estando prohibida toda alteración o falseamiento del mismo.

Aparte de la obligación legal de llevarla a cabo, la auditoría es una herramienta de información muy importante y útil para la organización. De este modo, los resultados de la auditoría pondrán de manifiesto deficiencias o incumplimientos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, que deberán ser corregidas.

Con respecto a las personas, físicas o jurídicas, que realicen la auditoría externa por encargo de la residencia o centro de día, se les exige posean un conocimiento suficiente de las materias y aspectos técnicos que se vaya a auditar y que cuenten con los medios adecuados para ello.

Por otra parte, las entidades que realicen la auditoría del sistema de prevención de una empresa no pueden mantener con ella vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como auditoras, que puedan afectar a su independencia o influir en el resultado de sus actividades.

En todo caso, las personas o entidades contratadas por la residencia o centro de día para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención habrán de contar con la autorización de la Autoridad laboral competente.